| | | |
|---|---|---|
| Hospital de Sonson | **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON**<br>**NIT:**<br>**SONSON** | Código:<br>Versión:<br>Fecha: |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 764

Expedido a los **15** días del mes de **Julio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

## CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL- PAPSIVI, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON

| RUBRO | COD.CPC | VIGENCIA | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2320202005 | | Actual | Servicios Personales Programas Especiales PAPSIVI | 25,000,000 |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **TIPO DOCTO MVTO:** D26 | **TOTAL:** | **25,000,000** |
| **SON:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L | | |

Empresa Social del Estado Sonsón Hospital San Juan de Dios

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

**JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**
**GERENTE**

**MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO**
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO | SONSÓN – ANTIOQUIA |
| EMPRESA | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |
| DEPENDENCIA | SUBGERENCIA CIENTIFICA |
| RESPONSABLE DEL PROCESO | ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA |
| CARGO | SUBDIRECTORA CIENTIFICA |
| APOYO SUPERVISIÓN | DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS |
| CARGO | LIDER DE APS |
| FECHA | 15 DE JULIO DE 2026 |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | Se encuentra dentro del PAA<br>CODIDO UNSPSC<br>85121502;85121503;85121504;85101601;85122001;85122003;85101600;85101700 |
| CONTRATO A CELEBRAR | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |

## 1- CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante el acuerdo No. 040 del 14 de septiembre de 1994 del Concejo Municipal de Sonsón, goza de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, está sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, artículos 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y adscrita al sistema de seguridad social en salu d, en razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 1 94 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la fun ción administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Que a través del Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON
4. Que el COMFIS mediante Resolución 050 del 28 de octubre de 2025 del municipio de Sonsón aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios, del municipio de Sonsón Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.
5. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante Acuerdo No 018 del 28 de octubre de 2025, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026.

## 2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que en el Acuerdo No. 022 del 29 de octubre de 2024, se adoptó el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, en su CAPITULO 10. ART 46 - CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa procede en los siguientes casos ... (...) 46.1 CAUSALES CONTRATCION DIRECTA Numeral 2 - 3. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Procede entonces la contratación directa por la naturaleza y la cuantía del contrato.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón Antioquia requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades derivadas de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado PAPSIVI, en su componente de atención psicosocial y salud integral, conforme a los lineamientos técnicos, operativos y financieros expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026.

La necesidad se fundamenta en que el PAPSIVI constituye una medida de rehabilitación dirigida a las víctimas del conflicto armado, orientada a contribuir al restablecimiento de sus condiciones físicas, mentales, psicosociales y sociales, mediante acciones integrales, continuas, diferenciales y territorialmente pertinentes. Los lineamientos técnicos señalan que las E.S.E. de nivel primario priorizadas deben desarrollar actividades de alistamiento institucional, contacto y programación de la atención, valoración integral,

VIGILADO Supersalud

formulación y ejecución del plan de atención integral, seguimiento, cierre, registro, monitoreo y gestión documental del proceso de atención.

Así mismo, mediante la Resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, incluyendo la línea de **Atención Integral en Salud**, en la cual se relaciona al municipio de **Sonsón – Antioquia** y a la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón – Antioquia** como entidad receptora de recursos para la ejecución de las acciones correspondientes.

En consecuencia, la contratación del PROFESIONAL PSICOSOCIAL PAPSIVI resulta necesaria para fortalecer la capacidad operativa, técnica y administrativa de la E.S.E. en el cumplimiento de las obligaciones asignadas.

**3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL PAPSIVI, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON

**4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

**4.1 ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa.
8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.
11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
12. Realizar 36 planes para la atención con un aproximado de 3 personas por familia, intervención quincenal, solo se podrá contemplar el 4% de la población con atención en modalidad individual.

VIGILADO Supersalud

**. 4.2. OBLIGACIONES CONTRATISTA:**

El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales. 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual

**4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contrati sta, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoria interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley

**5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 031 de 2025 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Sonsón, específicamente en definió en su artículo: "ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1, La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud. PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN"
Procede entonces la contratación directa por la naturaleza y la cuantía del contrato,

**6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

| | |
|---|---|
| Precio | |
| Idoneidad | x |
| Calidad | x |
| Garantía | |
| Cotizaciones | |
| Plazo pago | |
| Otros | |

VIGILADO Supersalud

| 7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO. | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO ESTIMADO CDP No. 764 ADJUNTO** | **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000).** |
| El presupuesto se estima con base en los precios del mercado y con referencia a los lineamientos técnicos de la resolución 0327 del 25 de febrero de 2026 expedida por el ministerio de salud. | |

**8- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).**

| | |
|---|---|
| Asignación del riesgo | Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado |
| Estimación del riesgo | A = Alto; M = Medio; B = Bajo |

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

**Estimación del Riesgo:** Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

**Controles:** Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

**Riesgo:** Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo económico: El incremento intempestivo del costo de los suministros será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista.

VIGILADO Supersalud

**MATRIZ DE RIESGOS**

| RIESGOS | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | | ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%) | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | N° | DESCRIPCION | ESE | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | EFECTO EN EL CONTRATO |
| Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución | 1 | Cambio de la normatividad. | 100% | | bajo | bajo |
| | 2 | Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista. | 50% | 50% | medio | medio |
| | 3 | Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades. | | 100% | alto | alto |
| | 4 | Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista. | | 100% | medio | medio |
| | 5 | Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E. | | 100% | medio | medio |
| | 6 | Muerte del contratista | 100% | | bajo | Bajo |
| | 7 | Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente. | 100% | | bajo | Bajo |
| | 8 | Mala calidad en los productos | | 100% | alto | alto |
| | 9 | Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado | | 100% | alto | alto |
| | | | | | | |

## 9- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| TIPIFICACIÓN | X | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | | 20% | Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | | 20% | Igual al plazo del contrato y cinco años más. |
| MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | | 100% | Igual al término de ejecución del contrato y seis meses más. |
| CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | | 10% | Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes y seis meses más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | | 10% | Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más. |
| SERIEDAD DE LA OFERTA | | 10% | El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | | 20% | Un amparo igual a la duración del contrato y dos años más. |

VIGILADO Supersalud

| | | | |
|---|---|---|---|
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL | | 10% | Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más. |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL | | 200SMMLV | Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más. |

**10- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION**

1. Propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas. (si aplica)
3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso o contratar ( cuando se requiera)
4. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal del proponente o de la persona natural.
5. Copia de la liberta militar o del certificado de situación militar. (si aplica)
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medias Correctivas del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080, entidad consultante EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890980003-5
11. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
12. El proponente o contratista deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:
- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella.

13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica del SIGEP II, a través de la pagina https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7
15. Certificación bancaria no mayor a 60 días.

**11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.**

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCION:** | CIENTO CINCUENTA (150) DIAS. |
| **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** | Municipio de SONSÓN. ANTIOQUIA. |
| **FORMA DE PAGO:** | Treinta (30) días. |

VIGILADO Supersalud

| Hospital de Sonsón<br>890980003-5 | SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA | CÓDIGO: | FR-PLE - SGC-001 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 3 |
| | | VIGENCIA: | 01 05 2025 |
| | | PÁGINA | <#> |
| | | DOCUMENTO ESTRATÉGICO | |

| | |
|---|---|
| **IMPUESTOS, TRIBUTOS Y/O CONTRIBUCIONES** | La ESE aplicará al pago el descuento de las siguientes estampillas:<br>**CONCEPTO** / **PORCENTAJE**<br>Estampilla pro-hospital: 1,0<br>Estampilla pro-cultura: 1,5<br>Estampilla pro-adulto mayor: 4,0<br>Estampilla pro-deporte: 1,2<br>ICA: 1,0<br>Y las demás deducciones que apliquen al pago del contrato acorde al régimen individual de contratación y marco normativo vigente. |
| **SUPERVISOR:** | Subdirección Científica |
| **APOYO A LA SUPERVISION:** | HENRY ALBERTO OSPINA RAMIREZ – Líder Papsivi |

| | | |
|---|---|---|
| Henry A Ospina R | Ivan Jaramillo V. | JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ |
| FIRMA DEL SOLICITANTE | FIRMA DEL JEFE INMEDIATO | Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO |
| LIDER PAPSIVI | SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA | GERENTE |
| Fecha 15 07 2026 | Fecha 15 07 2026 | Fecha 15 07 2026 |
| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

| | | |
|---|---|---|
| Hospital de Sonson | **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON**<br>**890980003**<br>**SONSON** | Código:<br>Versión:<br>Fecha: |

| **CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 764** |
|---|
| Expedido a los **15** días del mes de Julio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO |
| **CERTIFICA** |
| Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES: |

| RUBRO | COD.CPC | VIGENCIA | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2320202005 | | Actual | Servicios Personales Programas Especiales PAPSIVI | 25,000,000 |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL:** | **25,000,000** |
| **SON:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L | | |
| **Afectando la Disponibilidad No:** D26764 | **Contrato No:** | |
| **A Nombre De:** SALINAS CRUZ JIMENA | | |
| **N.I.T.:** 1.090.484.410 | **TIPO DOCTO MVTO:** C26 | |
| **Concepto:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL- PAPSIVI, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON | | |

Empresa Social del Estado Sonsón Hospital San Juan de Dios

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

**JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**
**GERENTE**

**MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO**
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**

| | |
|---|---|
| NUMERO DE CONTRATO: | PS 179-2026 |
| ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social) | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5. |
| DATOS CONTRATISTA | **JIMENA SALINAS CRUZ C.C 1.090.484.410** |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL PAPSIVI, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| VALOR | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000). |
| VIGENCIA | Desde el 21 de Julio al 20 de diciembre de 2026 |
| DEPENDENCIA | COORDINACIÓN PAPSIVI |
| SUPERVISION | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA / CIENTIFICA |
| APOYO SUPERVISION | LIDER PAPSIVI |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | CDP 764 del 15/07/2026 y CRP 764 del 15/07/2026 |

Entre los suscritos a saber JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.031.906 de Envigado, gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890980003-5, según Decreto de nombramiento 072 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 34 del 16 de abril de 2024, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y JIMENA SALINAS CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.484.410, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON.2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Que la institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio publico de salud tanto ambulatorio como hospitalario. 4. Que mediante la Resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, incluyendo la línea de Atención Integral en Salud, en la cual se relaciona al municipio de Sonsón – Antioquia y

Vigilado Supersalud

a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón – Antioquia como entidad receptora de recursos para la ejecución de las acciones correspondientes.5. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 6. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL PAPSIVI, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto será el siguiente: 1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales. 3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica. 6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. 7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa. 8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. 10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. 11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. 12. Realizar 36 planes para la atención con un aproximado de 3 personas por familia, intervención quincenal, solo se podrá contemplar el 4% de la población con atención en modalidad individual. SEGUNDA: VALOR: El valor estimado del presente contrato será por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000), distribuidos así:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los Lineamientos Técnicos. | $4.350.000 |
| Reconocimiento transporte mensual para apoyar la atención a las victimas | $650.000 |

Vigilado Supersalud

Pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). TERCERA. FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital San Juan de Dios con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA prestara los servicios en la E.S.E Hospital San Juan de Dios. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales. 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo

Vigilado Supersalud

cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA: Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual. DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Operativa / Científica con apoyo del líder de PAPSIVI, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR: Son deberes del supervisor los que a continuación

Vigilado Supersalud

se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR: Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL: EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional

Vigilado Supersalud

http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones se realizarán:

| | |
|---|---|
| **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SONSÓN** | Calle 16 nro. 7-151 sector la cabaña Sonsón Antioquia y correo electrónico institucional@hospitalsonson.gov.co |
| **CONTRATISTA** | Teléfono: 321 4684087<br>Correo: Jimenasalinasc2@gmail.com |

Vigilado Supersalud

**PARÁGRAFO:** Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Sonsón, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón – Antioquia, el 21 de Julio de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios Sonsón

**JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**
**Gerente**

**JIMENA SALINAS CRUZ**
**Contratista**

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Yicenia Villegas Vásquez<br>Apoyo jurídico. | | 21-07-2026 |
| Revisó: | Paula Andrea Mejía Mejía<br>Asesora jurídica. | | 21-07-2026 |
| Aprobó: | Isis Dayana Jaramillo Valencia<br>Subdirectora científica. | | 21-07-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

Vigilado Supersalud

**ACTA DE INICIO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-2026**

| Fecha: | 21 | de | Julio | de | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|

**GRADO DE RESPONSABILIDAD:**

Mediante la suscripción de la presente acta, la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Sonsón como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **Contrato número:** | PS 179-2026 |
| **Objeto del contrato es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL PAPSIVI, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON** | |
| **Dependencia:** | Coordinación PAPSIVI |
| **Supervisor:** | ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA<br>Subdirección Operativa / Científica |
| **Apoyo supervisión:** | LIDER PAPSIVI |
| **Contratista:** | **JIMENA SALINAS CRUZ C.C. 1.090.484.410** |
| **Valor del contrato:** | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000). |
| **Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026** | |

**CONSIDERANDO:**

En el municipio de Sonsón – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ,** en calidad degerente y representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA** – Subgerente Científica en calidad de **SUPERVISOR** y **JIMENA SALINAS CRUZ,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de Sonsón - Antioquia, el 21 de Julio de 2026

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

**JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**
Gerente

**JIMENA SALINAS CRUZ**
Contratista

**ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA**
Supervisora

**HENRY ALBERTO OSPINA RAMIREZ**
Apoyo a la supervisión

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Yicenia Villegas Vásquez<br>Apoyo jurídico. | | 21-07-2026 |
| Revisó: | Paula Andrea Mejía Mejía<br>Asesora jurídica. | | 21-07-2026 |
| Aprobó: | Isis Dayana Jaramillo Valencia<br>Subdirectora científica. | | 21-07-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

| Hospital de Sonsón<br>890980003-5 | COMUNICADO<br>DELEGACION DE SUPERVISION | CÓDIGO: | FR-PLE - SGC-001 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 3 |
| | | VIGENCIA: | 01 05 2025 |
| | | PÁGINA | 1 |
| | | DOCUMENTO ESTRATÉGICO | |

Sonsón, 21 de Julio de 2026

Doctora
**ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA**
**SUBDIRECCION CIENTIFICA**
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

**ASUNTO:** DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

**NUMERO DE CONTRATO: 179-2026**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA).
**NIT:** 890980003-5.

**DATOS DEL CONTRATISTA: JIMENA SALINAS CRUZ**

**N° IDENTIFICACIÓN: 1.090.484.410**

**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL PAPSIVI, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000).

**VIGENCIA:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS

**PLAZO: Desde el 21 de julio al 20 de diciembre de 2026**

**SUPERVISIÓN:** SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA CON EL APOYO DEL LIDER APS
**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** CDP 764 del 15/07/2026 y CRP 764 del 15/07/2026

Le informo que usted ha sido designada para realizar la supervisión en la ejecución del **CONTRATO No 179-2026** suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN** y **JIMENA SALINAS CRUZ** con un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.

Vigilado Supersalud

Se le entrega copia de los documentos de la etapa precontractual y contractual.

Queda bajo su responsabilidad supervisar su correcta ejecución y cumplimiento.

Cordialmente,

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

**JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios

**ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA**
Supervisora

**HENRY ALBERTO OSPINA RAMIREZ**
Apoyo a la supervisión

Vigilado Supersalud